

Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de abril de 1970 y presunta denegación del recurso de súplica interpuesto contra la misma, sobre multa de 250.000 pesetas y suspensión de la revista por un tiempo de cuatro meses, ha recaído sentencia en 22 de enero de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de don Eugenio Suárez Gómez y don Mario Rodríguez Aragón, Empresario y Director, respectivamente, de la revista «Sábado Gráfico», contra resolución del Consejo de Ministros de 24 de abril de 1970, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo por no ser conforme a derecho, en cuanto sancionó con 250.000 pesetas de multa, al Director, y cuatro meses de suspensión de la revista, al Empresario, una infracción muy grave de la Ley de Prensa e Imprenta, cometida en los números 682, 683, 684, 685, 686 y 702 de la citada revista, y en su lugar calificamos como solamente grave la infracción cometida en el número 685 de «Sábado Gráfico», sin que exista infracción en los cinco números restantes, por lo que habrá de dictarse nuevo acto administrativo en sustitución del que se anula, en el que se tendrá en cuenta, aparte de las demás circunstancias, la calificación de infracción grave que dejamos establecida; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose al fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 13 de marzo de 1972 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», Mayorista, a «Frantur, F. T. S.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Delgado-Iribarren Negroa, en nombre y representación de «Frantur, F. T. S.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a la Agencia de Viajes y consulenta otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», Mayoristas, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha de 26 de mayo de 1971, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 28 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 28 de marzo de 1962, Orden de 26 de febrero de 1963 y Orden de 12 de abril de 1966 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», Mayorista,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», Mayorista, a «Frantur, F. T. S.», con el número 7-M de orden, y casa central en Madrid, avenida José Antonio, 87, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 28 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, Orden ministerial de 12 de abril de 1966, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Fajos Heredia, en nombre y representación de «Arta, S. A.», contra acuerdo de 28 de diciembre de 1970 del Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, y el desestimatorio presunto del recurso de alzada contra aquél, denagatorio de haber sido aprobado por silencio administrativo positivo el Plan Parcial de Ordenación denominado «La Retamilla», término municipal de Cabanillas de la Sierra, habiendo sido parte en autos el señor Abogado del Estado, en representación de la Comisión del Área, la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia de fecha 16 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que por ser contrario a derecho el acuerdo de 28 de diciembre de 1970 del Ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el por la Compañía «Arta, S. A.» lo declaramos nulo y, asimismo, declaramos que, por virtud de silencio administrativo positivo, está aprobado con carácter definitivo el Plan Parcial de Urbanización «La Retamilla», del término municipal de Cabanillas de la Sierra, a que este litigio se refiere, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 23 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de noviembre de 1971 dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pone de ante esta Sala interpuesto por la «Sociedad Comercial de Construcciones, S. A.», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 7 de noviembre de 1969, que anuló los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de 24 de enero y 5 de marzo de 1969, sobre justiprecio de la finca número 48 del sector avenida del Generalísimo, manzanas 5, 6 y 7 del polígono B, expropiada a dicha Sociedad por el Instituto Nacional de la Vivienda; representada dicha Sociedad apelante por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, bajo la dirección del Letrado don José María Labornia, y la Administración apelada, representada y defendida por el Abogado del Estado, se ha dictado el 3 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación que la «Sociedad Comercial de Construcciones» interpuso contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 7 de noviembre de 1969, que anuló los acuerdos del Jurado Provincial de 24 de enero y 5 de marzo de 1969, sobre justiprecio de la finca 48 del sector de la avenida del Generalísimo, polígono B, expropiada por el Instituto Nacional de la Vivienda a dicha Sociedad, debemos declarar y declaramos su revocación en el sentido de que, atendiendo al momento en que han de valorarse y a su precio, el importe de los 537,70 metros cuadrados que mide el inmueble aludido se eleva, incluido el 5 por 100 de afección, a 2.961.006 pesetas, salvo error u omisión, más los intereses legales oportunos; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas con sus rúbricas.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.